

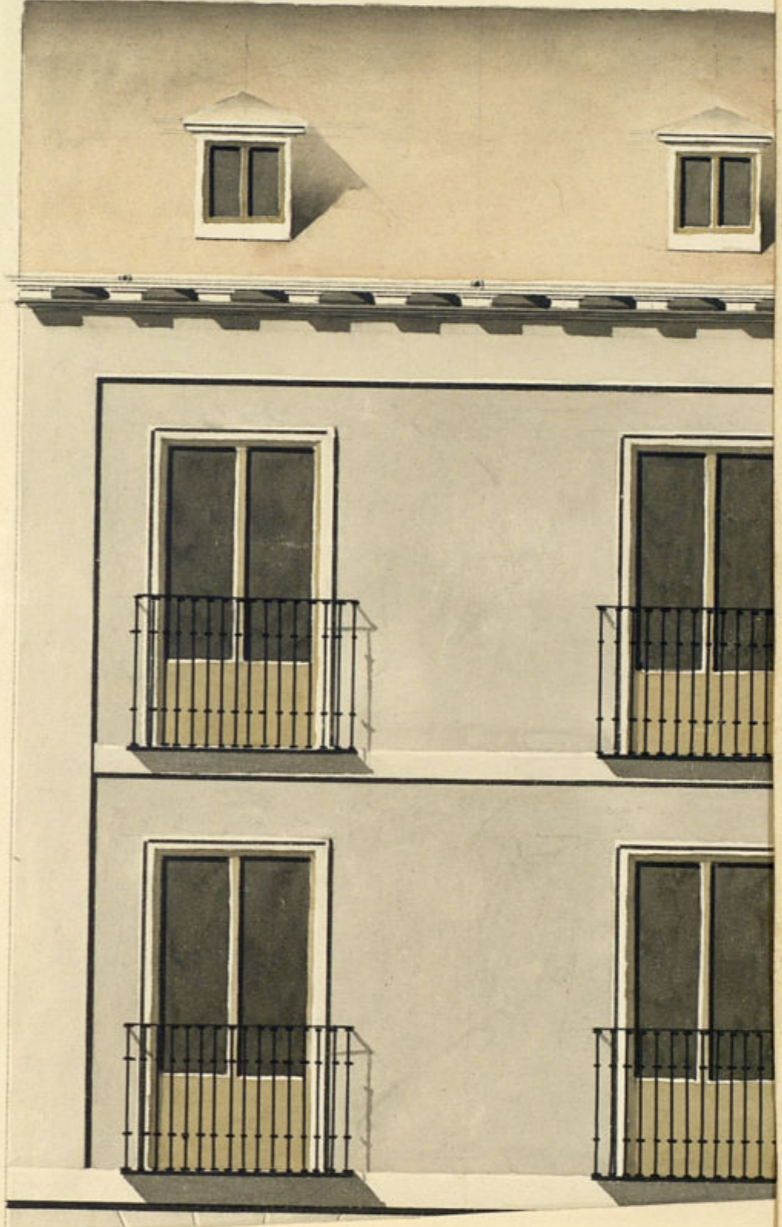
1<sup>a</sup> 64—9.Ayuntamiento de Madrid1832

*Policia*

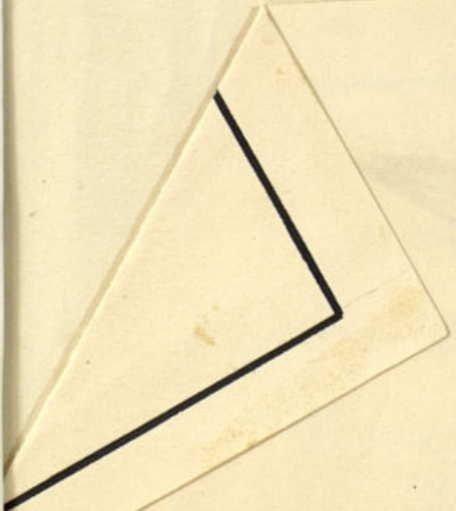
D. Gabriel Monter ordóñez, Pbro, Almoñor  
de la fabrica de la Parroquia de S. Andres  
pidiendo Lic.<sup>a</sup> para reedificar la casa  
c<sup>l</sup>. del Atquila n.º 2. m.<sup>a</sup> 112

Secret.<sup>a</sup> del Sr. Dominguez

*[Faint, illegible handwritten text on the left page]*

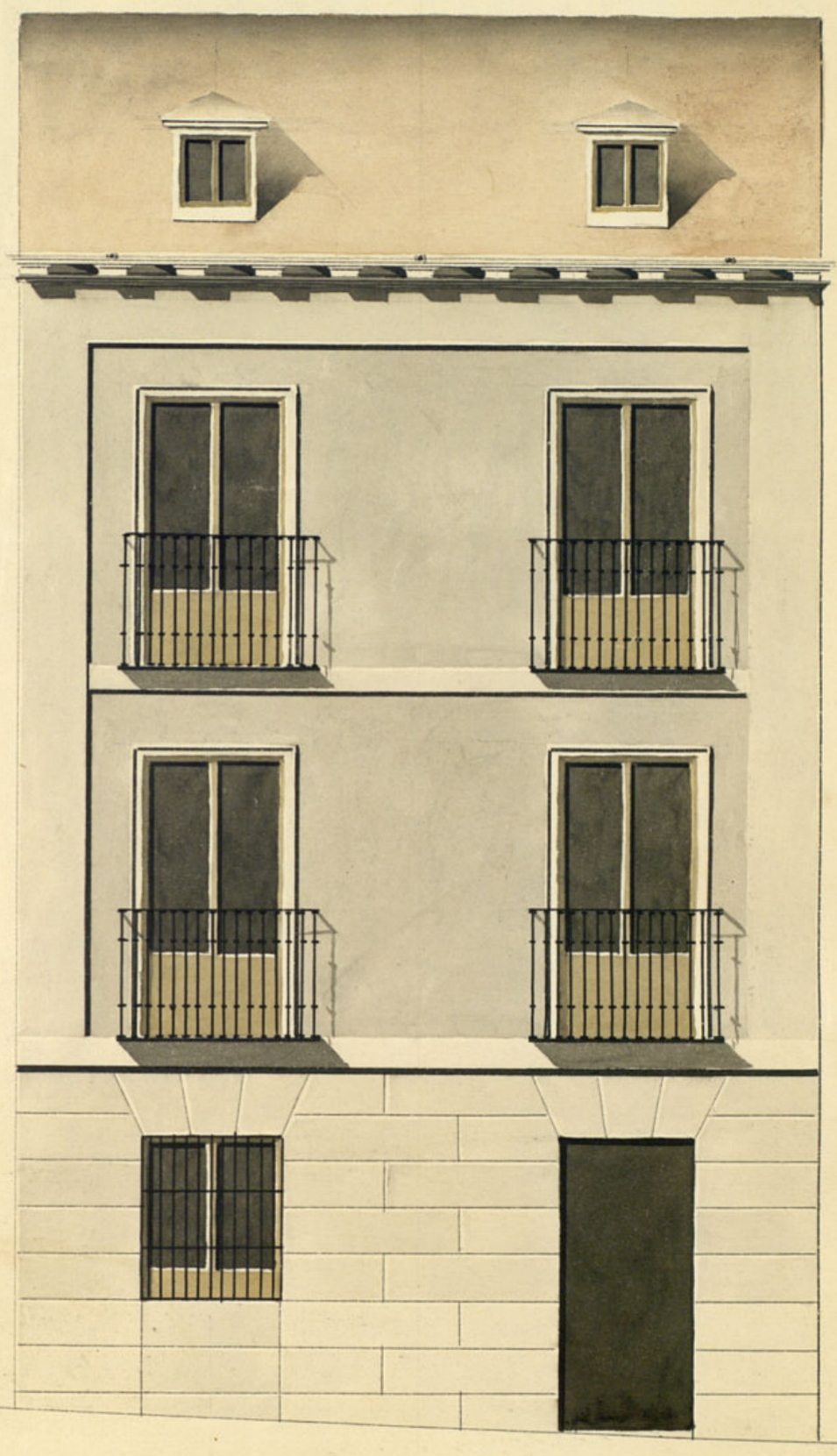


*Contato de  
del Consol.*

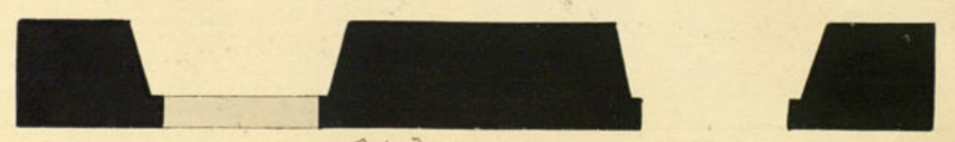


ARCHIVO DE VILLA  
Secc. Leg. N.º Orden  
1 64 9  
Inventario n.º

*[Faint handwritten text on the left page, mostly illegible due to fading and bleed-through.]*



*Contato con el Consal.*



*Plas 20. 25 2/4 30. 2o Cast.*

*Plan de la fachada que se va a construir de nueva planta en la calle del Aquila n.º 2. m.ª 332.*

*Y firmado en T. de Sep. de 1832.*

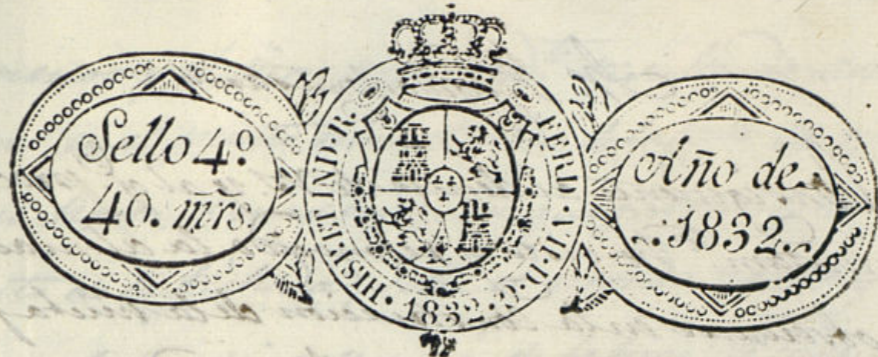
*Madrid 28 de Agosto de 1832*

*Masiniqui*

*Bartolome Fejeda Díez*

*miento de M...*

*[Handwritten signature]*



Excmo Ayuntamiento de esta D. Villa.

D. Gabriel Montes Ordoñez Pbro y Administrador de la  
Fabrica de la Parroquia de Sn. Andrés de esta Corte, dueña  
de la Casa n.º 2, manzana 112, Calle del Aguila, à V. E.  
expond: Que dha casa se va à reedificar de nueva plan-  
ta bajo la direccion del Arquitecto D. Bartolomé Lefe-  
da Díez, segun lo manifiesta el adjunto plano de  
la fachada principal à dha Calle que acompaño, pa-  
ra lo cual

A V. E. suplico tenga à bien conceder la licencia para  
hacer dha obra, y señalar donde colocar los materia-  
les necesarios para su construccion de lo que recibirá  
merced de V. E. Madrid 29, de Agosto de 1832.

Gabriel Montes Ordoñez

Madrid 31 de Agosto de 1832.

Por acuerdo del Excmo Ayuntam<sup>to</sup>.

Pase al Sr. Regidor Comis. del Cuartel p.º que oyesado al  
Arquitecto mayor informe lo que se le ofrezca y pa-  
rezca

Madrid 3 de Septiembre de 1832

Ayuntamiento de Madrid

Pase al Sr. Arquitecto Mayor p.º J.º Yuste  
V. E.

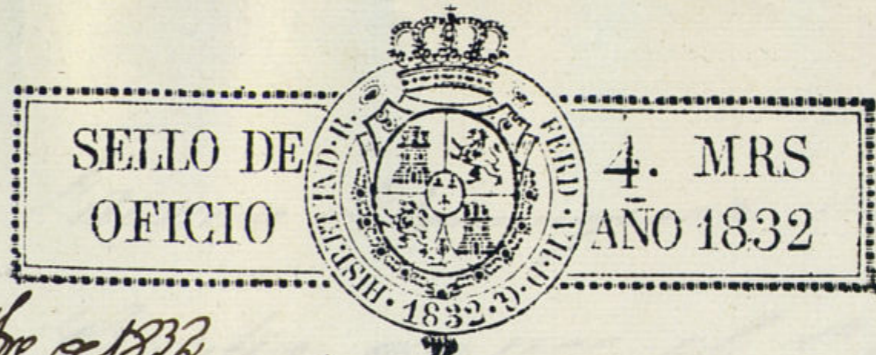
Mr. Regidor Comisario

Consecuente al decreto de V. S. y al q.º procedimiento del Excmo Ayuntamiento he visto y reconocido la edificación que debe ser observada en la construcción de la nueva fachada que se fabrica el Montañés Oidor y Administrador de la Fabrica de la Parroquia de S.º Andrés de esta corte intentada edificar en la Casa n.º 2 m.º 112 propia de dicha Parroquia y sita en la calle del Esteguido, con arreglo al plan que presenta formado por el Arquitecto D.º Pedro Diez que ha de dirigir la obra y en su consecuencia digo: Que dicha fachada debe establecerse en línea recta los veinte y cinco pies y tres cuartos que tiene de extensión contando por la mano derecha con el n.º 4.º y por la izquierda con la tapia del conal medianero: y resultando de la edificación de la indicada casa quedar a beneficio del público diez pies setenta y tres centesimas que a tres pies son treinta y dos y seis más con los mismos que deben satisfacerse de los fondos municipales a la fabrica de la Parroquia de S.º Andrés de esta corte como dueña de la casa. En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno para que se riva el Excmo Ayuntamiento conceder la licencia que solicita el interesado bajo la observancia del diseño presentado, pero con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dándoles cuatro pies de grueso hasta medio pie más bajo que el enmar del piso de la calle en donde retallándose medio pie de cada lado se sentará el local de cantina de tres pies de altura

lo menos y el tirón correspondiente resultando dos hiladas descubiertas en el punto más elevado de la calle continuándolas a nivel hasta el más bajo, sin que falten estas en ningún punto de la fachada; sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies según de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los cerros de puertas y ventanas del propio material, sin entramado alguno ni umbrales de madera, retallándose un cuarto de pie parte interior en cada piso de los superiores de forma que resulte el piso segundo de dos pies y tres cuartos para el aliento del alero, que será de Modena descubierta con puente de solera, canchillos con tocadura y corona superior moldada y arnelones de plomo u opadeta con vertederos que arrojen las aguas fuera de las lomas de la acera, colocados en terminos que no orientan a plomo sobre los frentes de los alambros, recibiendo las boquillas rebaltes y respaldos con peso las bandillas de situación a plomo del filo interior de la fachada sin antepecho colado sobre el alero, dejando los balcones (en el caso de ser baladros) lo más de pie y medio los del piso principal, y uno los del segundo, teniendo de altura tres pies y tres cuartos y el intervalo de los balcones de seis dedos, dejando recibidas las portillas en el grueso de la pared un pie y más de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas, en las puertas no habrá batiente ni quicio que salga del filo exterior de la fachada para que no impida el tránsito público

co, debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la po-  
sicion: en la acua se sentarían losas de piedra berroque-  
ña de medio pie de grueso y tres y medio de salida  
labradas á escoda con puntas muy unidas y bajo de  
una rasante; sin que en ellas puedan abrirse lumbrer-  
as horizontales á los sótanos, debiendo colocarse es-  
tas en las mochetas de las puertas, ó verticales á los  
demás huecos de ventanas, y por ultimo se rebocará  
la fachada de cemento con arreglo á un buen orden de  
construccion; pero como el Exmo Ayuntamiento se halla  
exclusivam<sup>te</sup> encargado de la policía, buen aspecto de  
los edificios y de la seguridad pública, podrán cuando  
quieran los tres Regidores ó Comisarios del Cuartel man-  
dar que reconozca é informe sobre el estado de la obra  
sin embargo que el dueño deberá dar aviso luego q.  
este se entienda la Comtaria para practicar el primer  
reconocim<sup>to</sup> segundo despues de enrasado el piso prin-  
cipal, y tercero cuando se halla coronada la fachada  
con el alero, para que practicados conste por ellos  
haberse cumplido cuanto el Exmo Ayuntamiento tie-  
ne resuelto sobre el particular. el día 12 de Sep.<sup>re</sup>  
de 1832. Juan Javier de Quiategui

Madrid 10 de Sep.<sup>re</sup> de 1832. Exmo Señor  
Visto el informe del Arquitecto Mor no vi me ofrece  
reparo en q.<sup>to</sup> se tiene a efecto q.<sup>to</sup> propone  
Madrid 12 de Setiem.<sup>re</sup> Vergara



7 de 1832

En su Ay.<sup>to</sup>

Conceder la licencia pedida con arreglo á lo q.<sup>to</sup> se informa y asu-  
pto se hará el avoso de pie de sitio q.<sup>to</sup> quedan á beneficio publico,  
y se dé por certificacion, teniéndose por el mandado por el 1.<sup>o</sup>  
Corresidor en quanto á la colocacion de materiales y com-  
br<sup>a</sup> p.<sup>o</sup> no embarazar el tránsito público



D. Faustino Dominguez B

Certifico: que por el Pto D.º  
Fabriz Montes Ordóñez, Adm.º de la  
fabrica de la Camisa de San Juan  
de esta dha Villa, se presentó  
Memorial al mismo Señor Ayuntamiento  
pidiendo licencia para construir  
de nuevo planta la fabrica ~~que se~~  
de la forma que a dha fabrica  
pertenece en la calle del Aquie-  
ta, señalada con el num.º 2,  
de la m.º 112, acompañando Plazo  
firmado por el arqu.º D.º Bar-  
tolomé Cajada Díez: en su visto  
y de lo inform.º por el Señor  
Regidor Com.º del Martel y  
Arquitecto mayor, Acordo S.º en  
Dese del Cor.º conceder la li-  
cencia pedida, teniendo presente  
lo mandado por el Sr. Correg.º  
en quanto a la colocacion de  
Materiales y Muebles p.º no embar-  
azar el tránsito pub.º, estable-  
ciendo la citada fabrica en  
línea recta los veinte y cinco p.º  
y tres cuartos que tiene de ex-  
tension, atando por la mano  
Dorada con el num.º 1.º y por

la inquirida con la tapia del  
Corral mediano, resultando de esta  
Observacion dejar a beneficio  
del publico la referida para diez  
pies altura y tres centimetros que  
a tres r. cada un pie importan  
11 Min. y dos r. y seis m. por lo  
mismo que abona Madrid a su  
tiempo al Jucare, observando el  
dicho Jucare y las precisas cir-  
cunstancias de que los cimientos  
siquen el informe del arq.<sup>to</sup> ma-  
yor Sr. de conclusion.

Y para que conste y pueda  
efectuarse la indicada obra, doy  
la presente. Madrid 11 de Set.  
de 1839. - Faustino Dominguez.

Sin otro al quanto